Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, 04 ENE 2023

Doctor
BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Profesional como **MICROBILÓLOGA.**

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, me permito solicitar se estudie la posibilidad de tramitar a través de su Despacho contrato de prestación de servicios con el siguiente perfil:

MICROBILÓLOGA.

Profesional como **MICROBILÓLOGA** para realizar las siguientes actividades:

1. Establecer contacto permanente con los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Entidades Municipales, instituciones educativas, operadores, comunidad en general, veedurías, entes de control, entre otros), para efectuar asistencia técnica, monitoreo y control en la ejecución del mismo.

2. Realizar visitas de asistencia técnica, monitoreo y / o control a las instituciones Educativas oficiales de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación priorizadas y beneficiadas con el PAE de los 82 municipios del Departamento de Santander.

3. Informar al coordinador técnico del PAE y a la interventoría correspondiente, a la mayor brevedad posible (máximo hasta el día siguiente después de evidenciada la situación), los reportes de los hallazgos que resulten de las visitas técnica, monitoreo y / o control a las instituciones Educativas oficiales de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación priorizadas y beneficiadas con el PAE.

4. Controlar y/o supervisar la calidad de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos entregados a las Instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.

5. Brindar Apoyo Técnico e informar las novedades o posibles cambios del componente Nutricional y / o alimentario que se deriven en la ejecución del Programa en los Núcleos de Desarrollo provincial (Soto, Comunera, García Rovira, Guanentá, Mares y Vélez).

6. Elaborar los respectivos informes de cumplimiento mensuales, que sirvan como insumo para la supervisión y cumplimiento del contrato y los entes de control, o Ministerio de Educación Nacional - MEN; en virtud del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

7. Supervisar, vigilar e informar hechos o actividades consideradas como infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, las Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

8. Participar en los diferentes comités de control social (Mesas Públicas y Juntas de Apoyo, Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE).

9. Apoyar profesionalmente desde su componente, las actividades de control y vigilancia que requiere la supervision del contrato de interventoría del Programa de Alimentación Escolar – PAE y la supervision del contrato de operación del Programa cuando eventualmente la entidad lo requiera.

10. Apoyar en el desarrollo de las demás actividades administrativas técnicas, financieras y jurídicas de la dirección de Permanencia Escolar.

NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 3 de 3

Teniendo en cuenta que la dirección de permanencia escolar abarca el contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar PAE, convenios o acuerdos que se derivan de la estrategia de Transporte Escolar , requiere del apoyo constante por parte de profesionales capacitados, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental conforme el equipo interdisciplinario para la Dirección de permanencia Escolar, para atender los diferentes requerimientos que demandan estas estrategias, en atención al cumplimiento del contratos, convenios o acuerdos que conforman la dirección de permanencia escolar.

Cordialmente,

04 ENE 2023

DÁNICA ILEANA GARCÍA OSORIO
Directora Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**	CÓDIGO	AP-AI-RG-18
		VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 04 ENE 2023

Doctora
LUZ MARINA RODRIGUEZ CORZO
Directora Administrativa de Talento Humano (E)
Secretaría Administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar las actividades de: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MICROBIOLOGA DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Cordialmente,

04 ENE 2023

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICACION DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**	CÓDIGO	AP-AI-RG-03
		VERSIÓN	5
		FECHA APROBACIÓN	14/02/2019
		PÁGINA	1 de 1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

04 ENE 2023

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MICROBILÓLOGA DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Con el perfil que se describe a continuación: **MICROBILÓLOGA.**

Este servicio no requerirá dedicación de tiemplo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los 04 ENE 2023 por solicitud del Doctor **BERNARDO PATIÑO MANSILLA** - Secretario de Educación del Departamento.

LUZ MARINA RODRIGUEZ CORZO
Directora Administrativa de Talento Humano (E)

Reviso: Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar

6

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PAGINA	1 de 1

Certificación No. 0002---

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B. Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Articulo 15.
CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"	
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Número SSEPI	20210680000413
Número BPIN	2021004680454
Linea Estratégica	EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL
Sector PDD	SIEMPRE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	EDUCACION
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	22
Programa PDD	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	2201
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR.
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	2201028
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACION ESCOLAR
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	220102801
Valor Total del Proyecto	$ 2.199.516.659,00
Valor Total de la Vigencia	$ 331.000.000,00
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:
	Interventoria:
	Otros: $ 331.000.000,00
	Total: $ 331.000.000,00

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura 20##		Vigencia Futura 20##	
Obra.		Obra:		Obra	
Interventoria:		Interventoria:		Interventoria	
Otros	$ 331.000.000,00	Otros		Otros	
Total	$ 331.000.000,00	Total		Total	

Fuente(s) de Financiación:	
ICLD	Código (s) PUC-CCPET
	2.3.2.02.02.009.22.2201.2201028.02

Solicitud realizada por: Nombre: BERNARDO PATINO MANSILLA
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nota:

Gabriel Andres Garcia Moreno
Secretario de Planeación (E)

Diana Paola Plata Mateus
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

Oscar Alban Antelis Coronado
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Oscar Alban Antelis Coronado
Profesional grupo de proyectos e inversión público

Gabriel Andres Garcia Moreno
Director de Proyectos y Regalías Departamentales

03 JAN 2023

ORIGINAL

7

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **CD**	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23000001
Expedido en Bucaramanga, en Enero 03 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $331,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia 2023
Unidad Gestora	:	EDUCACION ADMON CENTRAL
Rubro presupuestal	:	2.3.2.02.02.009.22.2201.2201028.02 Cód.interno:235524
Detalle Rubro	:	Fortalecimiento Institucional Con Destino A La Secretaria De Educación Como Mecanismo De Apoyo A Las Estrategias De Permanencia Escolar En El Departamento De Santander.
Fuente de Financiación	:	ICLD
Acto Administrativo	:	DEC 704 16 DE DIC 2022 LIQUIDACION
Valor Rubro	:	$ 331,000,000.00
Cód. Proyecto Inversión	:	20210680000413
Meta	:	202254 $ 331,000,000.00
No BPIN	:	2021004680454
Vigencia del Cdp	:	362 días
Concepto del Cdp	:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2023 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MICROBILÓLOGA DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

MODALIDAD. **Contratación Directa.**

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por el Departamento de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de, **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.000.00)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. El Art. 15 de la Ley 715 de 2001 regula la distribución de los recursos del sector educativo en el sistema general de participaciones, el parágrafo 2o dice a su tenor literal: "una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, distritos y municipios destinarán recursos para la estrategia de accesibilidad y permanencia en el sistema educativo por medio del Programa de Alimentación Escolar -PAE.

Es por ello que en cumplimiento de estas funciones y dadas las condiciones socioeconómicas de nuestras comunidades y en aras de garantizar la accesibilidad y permanencia al sistema educativo del Departamento de Santander de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes por medio del PAE que se encuentran registrados en la matricula oficial, fomentando de esta forma hábitos alimenticios saludables de conformidad con la Resolución 29452 de 2017, la Resolución 24161 del 28 de diciembre de 2021 el cual modifica la Resolución 00212 del 20 de enero de 2020 en el

sentido de suprimir la gerencia del equipo del PAE y el Decreto 1852 de 2015. En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, el Departamento de Santander requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales en la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a s implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable po implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del ries	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Errónea o desactualizada suministrada po la entidad	Demora y/o incumplimiento d obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratar	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratar (secretaria Gestora)	01/01/2023	31/12/2023
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento d obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad labo del contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calida en el servicio prestado	Incumplimient De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contrata	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaria Gestora)	01/01/2023	31/12/2023
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos lo contribuyentes y todos los actividad	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.
Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una **MICROBILÓLOGA.**

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:
"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Establecer contacto permanente con los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Entidades Municipales, instituciones educativas, operadores, comunidad en general, veedurías, entes de control, entre otros), para efectuar asistencia técnica, monitoreo y control en la ejecución del mismo.

2. Realizar visitas de asistencia técnica, monitoreo y / o control a las instituciones Educativas oficiales de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación priorizadas y beneficiadas con el PAE de los 82 municipios del Departamento de Santander.

3. Informar al coordinador técnico del PAE y a la interventoría correspondiente, a la mayor brevedad posible (máximo hasta el día siguiente después de evidenciada la situación), los reportes de los hallazgos que resulten de las visitas técnica, monitoreo y / o control a las instituciones Educativas oficiales de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación priorizadas y beneficiadas con el PAE.

4. Controlar y/o supervisar la calidad de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos entregados a las Instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.

5. Brindar Apoyo Técnico e informar las novedades o posibles cambios del componente Nutricional y / o alimentario que se deriven en la ejecución del

Programa en los Núcleos de Desarrollo provincial (Soto, Comunera, García Rovira, Guanentá, Mares y Vélez).

6. Elaborar los respectivos informes de cumplimiento mensuales, que sirvan como insumo para la supervisión y cumplimiento del contrato y los entes de control, o Ministerio de Educación Nacional - MEN; en virtud del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

7. Supervisar, vigilar e informar hechos o actividades consideradas como infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, las Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

8. Participar en los diferentes comités de control social (Mesas Públicas y Juntas de Apoyo, Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE).

9. Apoyar profesionalmente desde su componente, las actividades de control y vigilancia que requiere la supervision del contrato de interventoría del Programa de Alimentación Escolar – PAE y la supervision del contrato de operación del Programa cuando eventualmente la entidad lo requiera

10. Apoyar en el desarrollo de las demás actividades administrativas técnicas, financieras y jurídicas de la dirección de Permanencia Escolar.

NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

Teniendo en cuenta que la dirección de permanencia escolar abarca el contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar PAE, convenios o acuerdos que se derivan de la estrategia de Transporte Escolar , requiere del apoyo constante por parte de profesionales capacitados, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental conforme el equipo interdisciplinario para la Dirección de permanencia Escolar, para atender los diferentes requerimientos que demandan estas estrategias, en atención al cumplimiento del contratos, convenios o acuerdos que conforman la dirección de permanencia escolar.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
2) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
4) Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo.
5) Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
6) Las demás, acordes con la naturaleza del objeto contratado.
7) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las norma NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG

6. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP. 5.500.000)** Para el pago se requiere que el contratista aporte el correspondiente informe de actividades desarrolladas, informe que deberá contar con la aprobación del Supervisor del contrato que ampara la prestación del servicio.

El supervisor designado por el Departamento, deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

En los 82 municipios no certificados en Educación del Departamento de Santander

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá un funcionario de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MICROBILÓLOGA DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER""**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

04 ENE 2023

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 6

Bucaramanga, 04 ENE 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los lineamiento Tecnicos y Administrativos expedidos por el MEN para el Programa de Alimentacion Escolar - PAE, estos asignaron a las entidades territoriles certificadas la obligacion de conformar un equipo de apoyo al Programa de Alimentación Escolar - PAE, obligacion que el Departamento de Santander ha venido cumpliendo, para garantizar el corrrecto funcionamiento del programa, es así como al interior de este ente territorial, se han expedido diversos actos administrativos para reglamentar los perfiles, las actividades, y demas aspectos necesarios para la conformacion de este equipo.

Los perfiles a contratar por parte de la Secretaría de Educación Departamental son de vital importancia debido a las múltiples obligaciones que debe cumplir la Secretaría de educación en lo que respecta a la dirección de permanencia escolar, y las funciones que debe cumplir el equipo son las consignadas dentro de la Resolución 19025 del 21 de noviembre de 2018 y la misma comprende una gran cantidad de funciones de cada perfil profesional. Así mismo las que se encuentran consignadas en la resolución modificatoria núm. 00212 del 20 de enero de 2020 del Departamento de Santander por la cual se crea y conforma el Equipo de Apoyo Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del Programa de Alimentación escolar – PAE y la Resolución número 003433 del 26 de mayo de 2020 "por medio de la cual se MODIFICA y ACLARA el artículo CUARTO de la resolución 00-19025 del 21 de noviembre de 2018, MODIFICADA por la resolución 00212 del 20 de enero de 2020 y con relación a la resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 – por el cual se expide los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El Departamento de Santander no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente en la planta de personal. Es por esto que se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para que desarrolle esta labor

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración Departamental considera que es conveniente contratar el personal idóneo en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional, en el cual se ve reflejado en el número de colaboradores y de personas que han de cumplir en forma puntual tareas específicas.

Así mismo, el personal actual que existe en las dependencias no es suficiente para desarrollar las funciones y actividades de la nueva administración y su plan de Gobierno 2020 – 2023.

Por tal razón, esta Administración Departamental, necesita del personal capacitado, formado y con conocimientos especializados en diversas áreas, así como en la asesoría y profesional para cumplir con las necesidades existentes.

De esta manera y dando cumplimiento a los "Lineamientos técnicos –administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Santander por medio de la Secretaría de Educación considera viable la contratación del equipo de la dirección de permanencia escolar para que éste brinde el apoyo correspondiente, desde la etapa de planeación, pre-contractual, contractual y demás que sea necesarias para el correcto desarrollo del mismo por la Secretaría de educación.

Teniendo en cuenta el personal humano que se requiere dentro del marco del proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** aprobado por la Secretaría de planeación del Departamento de Santander mediante

certificado número 0002 del 04 de enero de 2023, SSEPI No. 20210680000413 BPIN 2021004680454, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente en la administración del Departamento. Tal y como lo certifica la Directora administrativa de talento Humano de la secretaria General Departamental, contratacion que así mismo se encuentra prevista en el Plan Anual de Compras que se encuentra publicado en el Sistema de Contratación Publica – SECOP II que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Es por esto que se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para el desarrollo de esta labor.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios de apoyo profesional a la gestión, el Departamento "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MICROBILÓLOGA DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

1. Establecer contacto permanente con los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Entidades Municipales, instituciones educativas, operadores, comunidad en general, veedurías, entes de control, entre otros), para efectuar asistencia técnica, monitoreo y control en la ejecución del mismo.

2. Realizar visitas de asistencia técnica, monitoreo y / o control a las instituciones Educativas oficiales de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación priorizadas y beneficiadas con el PAE de los 82 municipios del Departamento de Santander.

3. Informar al coordinador técnico del PAE y a la interventoría correspondiente, a la mayor brevedad posible (máximo hasta el día siguiente después de evidenciada la situación), los reportes de los hallazgos que resulten de las visitas técnica, monitoreo y / o control a las instituciones Educativas oficiales de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación priorizadas y beneficiadas con el PAE.

4. Controlar y/o supervisar la calidad de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos entregados a las Instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.

5. Brindar Apoyo Técnico e informar las novedades o posibles cambios del componente Nutricional y / o alimentario que se deriven en la ejecución del Programa en los Núcleos de Desarrollo provincial (Soto, Comunera, García Rovira, Guanentá, Mares y Vélez).

6. Elaborar los respectivos informes de cumplimiento mensuales, que sirvan como insumo para la supervisión y cumplimiento del contrato y los entes de control, o Ministerio de Educación Nacional - MEN; en virtud del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

7. Supervisar, vigilar e informar hechos o actividades consideradas como infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, las Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

8. Participar en los diferentes comités de control social (Mesas Públicas y Juntas de Apoyo, Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE).

9. Apoyar profesionalmente desde su componente, las actividades de control y vigilancia que requiere la supervision del contrato de interventoría del Programa de Alimentación Escolar – PAE y la supervision del contrato de operación del Programa cuando eventualmente la entidad lo requiera.

10. Apoyar en el desarrollo de las demás actividades administrativas técnicas, financieras y jurídicas de la dirección de Permanencia Escolar.

NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

Teniendo en cuenta que la dirección de permanencia escolar abarca el contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar PAE, convenios o acuerdos que se derivan de la estrategia de Transporte Escolar , requiere del apoyo constante por parte de profesionales capacitados, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental conforme el equipo interdisciplinario para la Dirección de permanencia Escolar, para atender los diferentes requerimientos que demandan estas estrategias, en atención al cumplimiento del contratos, convenios o acuerdos que conforman la dirección de permanencia escolar.

2.2. DURACIÓN: será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP. 5.500.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2 .4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto a contratar se ejecutará dentro de los 82 Municipios no certificados en Educación del Departamento de Santander.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes

- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión del Departamento, conformado por las normas: NTC GP 1000:2009 MECI-CALIDAD en el Sector Público, NTC ISO 14001:2004 Gestión Ambiental y OHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo.

2 .6 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:
"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:
"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

.....

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las Secretarias de acuerdo a su misión.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (11.000.000.00)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23000001 del 03 de enero de 2023, fuente de financiación: ICLD, cuyo objeto del gasto es: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000.00).**

República de Colombia Gobernación de Santander	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	5 de 6

Así mismo se encuentra inscrito con el numero SSEPI No. 20210680000413 BPIN 2021004680454, de acuerdo al certificado del banco de proyectos número 0002 del 3 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental, el proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" Línea estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL; sector PDD: SIEMPRE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA; Programa PDD: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
En virtud a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental, contratará los servicios de una **MICROBIOLOGA** idóneo de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho

5. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a se implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratant	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratant (secretaria Gestora)	01/01/2023	31/12/2023
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de c confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad labor del contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÒN	12/02/2016
		PÁGINA	6 de 6

6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratar	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaria Gestora)	01/01/2023	31/12/2023
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividade	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

6. GARANTIAS Y COBERTURA DEL RIESGO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de este contrato y su cuantía **no se exigirán garantías**.

7. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia NIT, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono, título de bachiller o acta de grado.

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico preocupacional, certificación de afiliación a seguridad social como independiente y certificación bancaria.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MICROBILÓLOGA DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea con el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

04 ENE 2023

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar

Republica de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 4

Señora 04 ENE 2023
SIGRID MILENA PEREZ SOLANO
Calle 24 # 10 – 10ª - 36 Villa Andalucía
Máiaga - Santander
Teléfono: 3205148736

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MICROBIOLOGA DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO MECANISMO DE APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y / O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1) Establecer contacto permanente con los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Entidades Municipales, instituciones educativas, operadores, comunidad en general, veedurías, entes de control, entre otros), para efectuar asistencia técnica, monitoreo y control en la ejecución del mismo.

2) Realizar visitas de asistencia técnica, monitoreo y / o control a las instituciones Educativas oficiales de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación priorizadas y beneficiadas con el PAE de los 82 municipios del Departamento de Santander.

3) Informar al coordinador técnico del PAE y a la interventoría correspondiente, a la mayor brevedad posible (máximo hasta el día siguiente después de evidenciada la situación), los reportes de los hallazgos que resulten de las visitas técnica, monitoreo y / o control a las instituciones Educativas oficiales de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación priorizadas y beneficiadas con el PAE.

4) Controlar y/o supervisar la calidad de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos entregados a las Instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados del Departamento.

5) Brindar Apoyo Técnico e informar las novedades o posibles cambios del componente Nutricional y / o alimentario que se deriven en la ejecución del Programa en los Núcleos de Desarrollo provincial (Soto, Comunera, García Rovira, Guanentá, Mares y Vélez).

6) Elaborar los respectivos informes de cumplimiento mensuales, que sirvan como insumo para la supervisión y cumplimiento del contrato y

los entes de control, o Ministerio de Educación Nacional - MEN; en virtud del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

7) Supervisar, vigilar e informar hechos o actividades consideradas como infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, las Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

8) Participar en los diferentes comités de control social (Mesas Públicas y Juntas de Apoyo, Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE).

9) Apoyar profesionalmente desde su componente, las actividades de control y vigilancia que requiere la supervisión del contrato de interventoría del Programa de Alimentación Escolar – PAE y la supervisión del contrato de operación del Programa cuando eventualmente la entidad lo requiera.

10) Apoyar en el desarrollo de las demás actividades administrativas técnicas, financieras y jurídicas de la dirección de Permanencia Escolar.

NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

Teniendo en cuenta que la dirección de permanencia escolar abarca el contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar PAE, convenios o acuerdos que se derivan de la estrategia de Transporte Escolar , requiere del apoyo constante por parte de profesionales capacitados, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental conforme el equipo interdisciplinario para la Dirección de permanencia Escolar, para atender los diferentes requerimientos que demandan estas estrategias, en atención al cumplimiento del contratos, convenios o acuerdos que conforman la dirección de permanencia escolar.

LOCALIZACION Y / O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará dentro de los 82 Municipios del Departamento de Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos;

1. Persona natural mayor de edad.
2. Poseer título de bachiller.
3. Título Profesional

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia NIT, Antecedentes Procuraduría, Certificado Contraloría. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de la Gobernación de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico preocupacional, certificación de afiliación a seguridad social como independiente y certificación bancaria.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **DOS (02) MESES**, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este Contrato es de **ONCE MILLONES DE PESOS.**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP. 5.500.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

04 ENE 2023

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar